

MEMORANDUM
131-SRMSG-2022

Para: Licenciada
Cynthia Carolina Sierra
Jefe de Unidad de Transparencia

De: Licenciado
Roger Adalberto Trujillo
Encargado de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios
Generales



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al memorando No.176-UT-2022, en el cual solicitan la copia física y digital de las Contrataciones por servicios realizados durante el mes de abril de 2022.

Al respecto, tengo a bien remitir el Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de Elevadores suscrito con la Empresa Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Atentamente,

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de mayo 2022.



ar Kuwait, contiguo a la
Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Teléfono: (04) 2236-0200/0300

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COOPERACION INTERNACIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	<u>Miércoles 04/mayo 22</u>
HORA:	<u>1:38 p.m</u>
RECIBIDO POR:	<u>Jessica Ardón</u>

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con cedula de identidad número **0801-1968-06436**, actuando en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante acuerdo de nombramiento No. 4-2022 de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022) y publicado en diario oficial la gaceta No. 35868 del 9 de marzo del 2022, actuando en representación de la entidad denominada SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con Registro Tributario Nacional (RTN) número: **0801-9998-386530**, que para los efectos de este contrato se denominará como **“LA SECRETARÍA”** por una parte y por otra parte Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (**CELECTROMECSA**), representada en este acto por su Gerente General el señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, ingeniero eléctrico, con identidad número 0801-1968-03290, hondureño y de este domicilio, tal como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública autorizado por el Notario **JUSTINIANO VASQUEZ**, el día siete de abril de 1982, e inscrita con el Número 21, folio 339, Tomo 23 del Registro de Comerciante Sociales de Francisco Morazán, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, final del Boulevard Suyapa, costado norte de la Basílica de Suyapa número 6186, quien en lo sucesivo se llamará **“CELECTROMECSA”**, , y quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Mantenimiento de Elevadores marca Kone instalados en el edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”**, toma a su cargo el mantenimiento preventivo del siguiente equipo: 1 (UNO) Elevador de Carga, marca Kone, modelo 20300184, con capacidad de 1600 kg (21 personas) recorrido 6 niveles y 2 (DOS) Elevadores Marca Kone, con capacidad para 800 KG, (10 personas), modelos 20300185 (lado izquierdo) y 20300186 (lado derecho) ambos con recorrido de 6 niveles, instalados en el **Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ubicado en el Boulevard Kuwait, antiguo Edificio de Casa Presidencial, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa, Honduras Centroamérica.** **SEGUNDA:** Los servicios que prestara **“EL CONTRATISTA”**, se realizarán bajo las siguientes condiciones: a) El servicio de mantenimiento preventivo y Correctivo será proporcionado conforme a lo programado por **“EL CONTRATISTA”**, con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual. b) **“EL CONTRATISTA”**, se hará cargo de la lubricación y ajustes indispensables para el funcionamiento en condiciones normales y seguridad del equipo(s), según sea necesario. c) En los mantenimientos **“EL CONTRATISTA”**, se hará cargo de revisiones regulares de los dispositivos de seguridad. d) Se utilizarán lubricantes especificados exclusivamente por **“EL CONTRATISTA”**, e) Se emplearán repuestos especificados exclusivamente por **“EL CONTRATISTA”**, y que sean accesibles en el mercado de repuestos de elevadores, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario. f) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles. **TERCERA:** Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones: a) Las piezas y partes se repararán y repondrán cuando sea necesario y a juicio fundamentado de **“EL CONTRATISTA”**, b) Todas las reparaciones se harán con cargo a **“LA SECRETARÍA”**. c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL CONTRATISTA”**, por concepto de mantenimiento, quedan autorizadas formalmente por **“LA SECRETARÍA”** por medio de este contrato. d) Las reparaciones cuyo valor sea mayor del 10% del valor mensual pagado por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL CONTRATISTA”**, por el concepto de mantenimiento preventivo, serán previamente

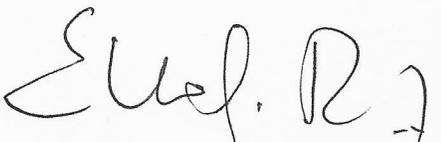


presentadas para aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, por medio del presupuesto específico.

e) **"LA SECRETARÍA"**, asignará personal del Área de Mantenimiento para la supervisión del presente Contrato. - **CUARTA:** Las llamadas de emergencia serán atendidas por **"EL CONTRATISTA"**, con las siguientes condiciones: a) En horarios y días hábiles (9:00 a.m. a 17:00 horas p.m.). b) Las llamadas hechas durante los días viernes después de las 17:00 horas hasta los días lunes antes de las 9:00 a.m. horas, serán atendidas el mismo lunes después de las 9:00 a.m. c) Se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando se encuentren personas atrapadas en el ascensor. **QUINTA:** **"EL CONTRATISTA"**, no será responsable por mal uso, negligencia, sobrecarga de los equipos, daños ocasionados por causa externas o pérdidas y por cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado. - **SEXTA:** En caso de reparaciones **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a impedir que personas no autorizadas por **"EL CONTRATISTA"**, tengan acceso a los elevadores. - **SÉPTIMA:** **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación del cuadro de control, así como eliminar cualquier filtración de agua que haya en los elevadores. - **OCTAVA:** **"LA SECRETARÍA"**, autoriza expresamente a **"EL CONTRATISTA"**, por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso **"EL CONTRATISTA"**, dejará constancia ante **"LA SECRETARÍA"**, del equipo desmontado. Asimismo se compromete **"EL CONTRATISTA"**, a notificar a **"LA SECRETARÍA"**, la condición de las piezas removidas y el tiempo que Durará la reparación de las piezas desmontadas, el cual puede ser un plazo de días (15) días prorrogables, dependiendo de la complejidad del problema. - **NOVENA:** **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, el costo por mensual será de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.16,272.50), impuesto sobre ventas incluido, haciendo un total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (162,725.00) por diez (10) meses de servicio que brindara. **"EL CONTRATISTA"**, Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (23320), denominado Mantenimiento y Reparación de Equipo de Tracción y Elevación. - **DECIMA:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de **"EL CONTRATISTA"**, **DECIMA PRIMERA:** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas parte, podrá darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por **"LA SECRETARÍA"** o por **"EL CONTRATISTA"**, b) El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a **"LA SECRETARÍA"**, para exigir su estricto cumplimiento; y c) La disolución por cualquier causa por parte de **"EL CONTRATISTA"**, o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del presente contrato. - **DECIMA SEGUNDA VIGENCIA DEL CONTRATO:** vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2022, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificara con un preaviso de 30 días en forma anticipada, manteniéndose las obligaciones para ambas partes. - **DECIMA TERCERA:** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor en las que resulte dañado parte del edificio, impidiendo el libre funcionamiento de los elevadores, se suspenderá el pago del servicio de reparación y mantenimiento hasta que sean arreglados los daños estructurales que impiden el uso de los elevadores, cuya reparación correrá por parte de **"LA SECRETARÍA"**, en el tiempo prudencial que de acuerdo a los expertos se amerite. - **DECIMA CUARTA:** **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado el presente contrato de mantenimiento de elevadores cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a **"EL CONTRATISTA"**. - **DECIMA QUINTA:** En caso de que venga otra institución a ocupar el edificio, cuando actualmente funciona La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,



será la Nueva institución, que decidirá si contratar la Empresa (CELECTROMECSA), para el mantenimiento de los elevadores. Asimismo si "LA SECRETARÍA", se cambia de edificio inmediatamente se dará por terminado el contrato de mantenimiento de elevadores que se tiene con "EL CONTRATISTA", y sin ninguna responsabilidad por parte de "LA SECRETARÍA", de pagar daños y perjuicios aunque el contrato este vigente.- **DECIMA SEXTA : ARBITRAJE** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.- **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, ratificamos su total acuerdo en el presente Contrato, cláusulas que forman el presente Contrato, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Eduardo Enrique Reina García, Delegado por Ley de la Secretaría y Marco Tulio Martínez Rosales, Representante de Contratistas Electromecánicos S.A. de C.V. (CELECTROMECSA).


Eduardo Enrique Reina García
"LA SECRETARÍA"




Marco Tulio Martínez Rosales
"EL CONTRATISTA"

